DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 1986
Número de Repertorio: 4587

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1986 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309723946	CEDEÑO VERA JEAN PIERRE	COMPRADOR
1302042237	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1224301000	15794	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: domingo, 30 julio 2023

Fecha generación: lunes, 31 julio 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 4 9 4 9 1 1 M B C 4 G C Z

Factura: 001-003-000023010

20231301006P00691

NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CEVALLOS SÁENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231301006P00691

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2023, (10:18)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042237	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO VERA JEAN PIERRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309723946	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	29677.48

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231301006P00691
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2023, (10:18)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231301006P00691
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2023, (10:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CEVALLOS SÁENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NUMERO DE ESCRITURA **CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:**	**20231301006P00691**

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGA: LA SEÑORA ARGENTINA MODESTA CASANOVA INTRIAGO

A FAVOR DE: EL SEÑOR JEAN PIERRE CEDEÑO VERA

CUANTÍA: USD $29.677,48

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA: EL SEÑOR JEAN PIERRE CEDEÑO VERA

A FAVOR DE: EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de julio del

año dos mil veintitrés, ante mí, Abogada **MARIA GABRIELA CEVALLOS SÁENZ- NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte por sus propios derechos la señora **ARGENTINA MODESTA CASANOVA INTRIAGO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Jesús de Nazaret, calle S calle 3, del cantón Manta, y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, número telefonico 0989759447, como la parte **"VENDEDORA"**; por otra parte y por sus propios derechos el señor **JEAN PIERRE CEDEÑO VERA,** de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado, domiciliado en la calle U9 NN Avenida U6, del cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, Teléfono: 0997689208, correo electrónico: jeancedeno.m24@gmail.com como la parte **"COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"**; y por otra parte, el Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO,** de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, en Representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, como **"EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR".** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que

copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA,** DE ESTADO CIVIL VIUDA; DIRECCION: JESUS DE NAZARETH CALLE S CALLE 3, Cantón MANTA, Teléfono 0989759447; que en adelante se llamará **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR CEDEÑO VERA JEAN PIERRE,** de ESTADO CIVIL SOLTERO, DIRECCION: CALLE U9 NN AVENIDA U6, MANTA, TELEFONO: 0997689208; CORREO ELECTRONICO: jeancedeno.m24@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA,** es propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno ubicado en la Lotización Jesús de Nazareth del sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 31 de julio del 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 29 de agosto del 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** lindera con antiguo camino a las Chacras con diez metros (10.00m). **POR ATRÁS:** lindera con propiedad de Misael

Balseca con diez metros (10.00m). **POR UN COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terreno del Sr. Jhon Pico Arcentales. **POR EL OTRO COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terrenos de la Sra. Nelly Muñoz Arcentales. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR CEDEÑO VERA JEAN PIERRE,** un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno ubicado en la Lotización Jesús de Nazareth del sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** lindera con antiguo camino a las Chacras con diez metros (10.00m). **POR ATRÁS:** lindera con propiedad de Misael Balseca con diez metros (10.00m). **POR UN COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terreno del Sr. Jhon Pico Arcentales. **POR EL OTRO COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terrenos de la Sra. Nelly Muñoz Arcentales. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($29.677.48);** valor que LA PARTE COMPRADORA, , **EL SEÑOR CEDEÑO VERA JEAN PIERRE,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA CASANOVA**

INTRIAGO ARGENTINA MODESTA, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:**

CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo

y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. a) **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES**: a) por una parte, la **Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR";** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, , **EL SEÑOR CEDEÑO VERA JEAN PIERRE;** de ESTADO CIVIL SOLTERO, DIRECCION: CALLE U9 NN AVENIDA U6, MANTA, . TELEFONO: 0997689208; CORREO ELECTRONICO: jeancedeno.m24@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR CEDEÑO VERA JEAN PIERRE,** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de

cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno ubicado en la Lotización Jesús de Nazareth del sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA,** según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 31 de julio del 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 29 de agosto del 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación

de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **POR EL FRENTE:** lindera con antiguo camino a las Chacras con diez metros (10.00m). **POR ATRÁS:** lindera con propiedad de Misael Balseca con diez metros (10.00m). **POR UN COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terreno del Sr. Jhon Pico Arcentales. **POR EL OTRO COSTADO:** veinte metros (20.00m) y lindera con terrenos de la Sra. Nelly Muñoz Arcentales. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cùando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer

nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las

partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El

costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. **2.** En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el

valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. **5.** En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. **6.** En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. **7.** Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. **8.** En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. **9.** En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. **10.** En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. **11.** En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **12.** En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. **13.** En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **14.** En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si

el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. **16.** En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**

La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que

como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o

autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) ARGENTINA MODESTA CASANOVA INTRIAGO
VENDEDORA C. C. N° 130204223-7

F) JEAN PIERRE CEDEÑO VERA
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. Nº 130972394-6

F) CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
C. C. N° 131142623-1
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
RUC. N° 1768156470001

AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SÁENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

0007182

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
1 COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

ALCALDÍA CIUDADANA

El Cambio Sigue

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ficha Registral-Bien Inmueble

15794

Certificado de Solvencia

Ana María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23017966
Certifico hasta el día 2023-06-29.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1224301000
Fecha de Apertura: jueves, 16 julio 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: LA CERCADA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotizcion Jesus de Nazareth del sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente,lindera con antiguo camino a las Chacras con diez metros Por Atras, lindera con propiedad de Misael Balseca con diez metros. Por un costado veinte metros y lindera con terreno del Sr. Jhon Pico Arcentales. Por el Otro costado veinte metros y lindera con terrenos de la Sra. Nelly Muñoz Arcentales. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	209 jueves, 24 enero 2002	1665	1671
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	936 viernes, 26 agosto 2005	16162	16179
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2109 viernes, 26 agosto 2005	28814	28824
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1001 lunes, 27 julio 2015	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 sábado, 29 agosto 2015	59872	59886

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 24 enero 2002
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 diciembre 2001
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 209
Número de Repertorio: 356

Folio Inicial: 1665
Folio Final : 1671

a.-Observaciones:
Compraventa. Las vendedoras menores Adriana e Ingrid Alvarez Bravo, representada por sus padres Joffre Oswaldo Alvarez freire y Sra. Beatriz Mariela Bravo. Lote de terreno ubicado en la Lotización Jesús de Nazaret del Sitio La Cercada de la ciudad de Manta. El terreno descrito fue hipotecado con fecha Enero 21 del 2003, a favor del Banco Nacional de Fomento. Actualmente dicha hipoteca se cancela mediante sustitucion de Credito. Cancelacion de hipoteca de fecha Agosto 26 del 2005.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAREDES JARAMILLO ALFREDO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LANDAZURI CARDENAS WILDA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVAREZ BRAVO ADRIANA ROCIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVAREZ BRAVO INGRID MARIELA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 5] HIPOTECA ABIERTA
Inscrito el: viernes, 26 agosto 2005 **Número de inscripción :** 936 **Folio inicial:** 16162
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4087 **Folio Final :** 16179
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 julio 2005
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
SUSTITUCION DE CREDITO, CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA La Economista Maria Lourdes Rivera Zambrano, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta y como Representante y Mandataria del Banco Nacional de Fomento. El lote de terreno, ubicado en la Lotización Jesus de Nazaret del Sitio La Cercada de la ciudad de Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	GALLINO PLUA SILVIA MARICELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CHAVEZ GORDON RENZO OMAR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: viernes, 26 agosto 2005 **Número de Inscripción :** 2109 **Folio Inicial:** 28814
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4086 **Folio Final :** 28824
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 julio 2005
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
El lote de terreno ubicado en la Lotización Jesus de Nazaret del sitio La Cercada de la ciudad de Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GALLINO PLUA SILVIA MARICELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CHAVEZ GORDON RENZO OMAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PAREDES JARAMILLO ALFREDO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LANDAZURI CARDENAS WILDA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[4 / 5] CANCELACIÓN DE HIPOTECA
Inscrito el: lunes, 27 julio 2015 **Número de inscripción :** 1001 **Folio inicial:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6058 **Folio Final :** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 julio 2015
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	GALLINO PLUA SILVIA MARICELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CHAVEZ GORDON RENZO OMAR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: sábado, 29 agosto 2015
Número de inscripción : 2874 **Folio inicial:** 59872
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7107 **Folio Final :** 59886
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 julio 2015
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION JESUS DE NAZARETH DEL SITIO LA CERCADA DE LA CIUDAD DE MANTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200M2

Dra. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	GALLINO PLUA SILVIA MARICELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ GORDON RENZO OMAR	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
Total Inscripciones >>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-06-29
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23017966 certifico hasta el día 2023-06-29, la Ficha Registral Número: 15794.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 0 7 3 8 6 Y R G A A T O

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072023-095731

N° ELECTRÓNICO : 227746

Fecha: *2023-07-06*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-22-43-01-000

Ubicado en: LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 200 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302042237	CASANOVA INTRIAGO-ARGENTINA MODESTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	24,120.00
CONSTRUCCIÓN:	0.00
AVALÚO TOTAL:	24,120.00
SON:	VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

196609K2K6HKN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 19:09:57

N° 072023-096997
Manta, miércoles 26 julio 2023

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-22-43-01-000 perteneciente a CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA con C.C. 1302042237 ubicada en LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $24,120.00 VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $29,677.48 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 48/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 25 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
197876W4KRKPD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 072023-095771

Manta, jueves 06 julio 2023

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabi - Ecuador

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-22-43-01-000 perteneciente a CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA con C.C. 1302042237 ubicada en LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $24,120.00 VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

196649D8XQMQ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 062023-095204

Manta, miércoles 28 junio 2023

Dra. Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA** con cédula de ciudadanía No. **1302042237.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 28 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

196080X540AXY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Nº IPRUS-01668-29062023

Manta, 29 de Junio del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabi - Ecuador

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1302042237	CASANOVA INTRIAGO-ARGENTINA MODESTA	100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL	1-22-43-01-000
PARROQUIA	MANTA
BARRIO	Jesus de Nazareth
DIRECCIÓN	LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA
ÁREA CATASTRAL	200.00 m^2

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.757596 -0.962302

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 15794

LINDEROS REGISTRALES

Lote de terreno ubicado en la Lotizcion Jesus de Nazareth del sitio La Cercada de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el frente,lindera con antiguo camino a las Chacras con diez metros Por Atras, lindera con propiedad de Misael Balseca con diez metros. Por un costado veinte metros y lindera con terreno del Sr. Jhon Pico Arcentales. Por el Otro costado veinte metros y lindera con terrenos de la Sra. Nelly Muñoz Arcentales. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

1245785MKYFIUJR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-29 16:01:16

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO GENERAL	
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	

GRÁFICO

Predio
Urbano No Consolidado

Ab. María Gabriela Cevallos Díaz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m^2):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

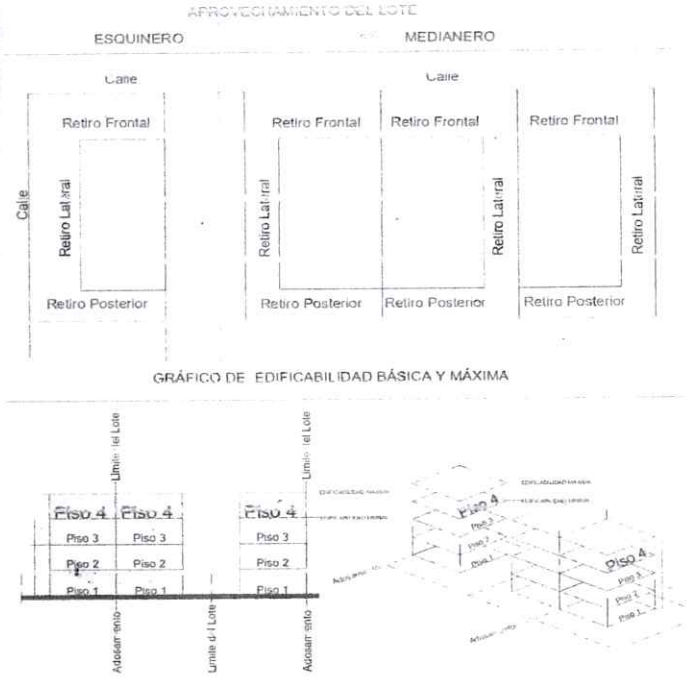

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

1245785MKYFIUJR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-29 16:01:16

COMPATIBILIDADES

Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3,- En las

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores:

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2023***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1245785MKYFIUJR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2023-06-29 16:01:16***

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469143

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA	13xxxxxxx7	000003249	469143

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-06-29 **Expiración** 2023-07-29

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
06-2023/07-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-22-43-01-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-06-29 10:56:27 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar $3.00

Valor Pagado $3.00

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Ab. María Gabriela Cevallos Cabrera
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabi - Ecuador

TITULO DE CREDITO #: T/2023/176105

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 26/07/2023 **Por:** 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 26/07/2023

VE-204116

Contribuyente: CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1302042237 **Teléfono:** NA **Correo:**

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 29677.48

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

Identificación: 1302042237 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: CEDEÑO VERA JEAN PIERRE

Identificación: 1309723946 **Teléfono:** 0997689208 **Correo:** jeancedeno.m24@gmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 25/07/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-22-43-01-000	24,120.00	200.00	LOT.JESUSDENAZARETHSITIOLACERCADA	29,677.48

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	371.97	370.97	0.00	1.00
	Total=>	**371.97**	**370.97**	**0.00**	**1.00**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			370.97
			Total=>	**370.97**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	29,677.48
PRECIO DE ADQUISICION	0.00
DIFERENCIA BRUTA	29,677.48
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	29,677.48
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	29,677.48
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

Ab. María Gabriela Cevallos Zaenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí, Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/176104
DE ALCABALAS

Fecha: 26/07/2023 **Por:** 237.42

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 26/07/2023

VE-104116

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CASÀNOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

Identificación: 1302042237 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: CEDEÑO VERA JEAN PIERRE

Identificación: 1309723946 **Teléfono:** 0997689208 **Correo:** jeancedeno.m24@gmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 25/07/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-22-43-01-000	24,120.00	200.00	LOT.JESUSDENAZARETHSITIOLACERCADA	29,677.48

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	296.77	148.38	0.00	148.39
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	89.03	0.00	0.00	89.03
	Total=>	**385.80**	**148.38**	**0.00**	**237.42**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			148.38
			Total=>	148.38

MANTA
ALCALDÍA CIUDADANA

El Cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 593620

Dr. María Gabriela Cevallos Menéndez
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

2023-06-29 16:33:00

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	Nº Título
1 22 42 01 000	200	$ 5000	LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA	2023	657333	593620

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA	1302042237

Fecha de pago: 2023-06-29 16:25:57 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.44	-0.22	0.22
MEJORAS 2013	2.90	-1.45	1.45
MEJORAS 2014	3.05	-1.53	1.52
MEJORAS 2016	0.11	-0.06	0.05
MEJORAS 2017	2.78	-1.39	1.39
MEJORAS 2018	2.41	-1.21	1.20
MEJORAS 2019	0.36	-0.18	0.18
MEJORAS 2020	1.71	-0.86	0.85
MEJORAS 2021	0.62	-0.31	0.31
MEJORAS 2022	0.09	-0.05	0.04
TASA DE SEGURIDAD	0.50	0.00	0.50
		TOTAL A PAGAR	$ 7.71
		VALOR PAGADO	$ 7.71
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT687394145078

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

BANCO PICHINCHA

¡Transferencia enviada!

Comprobante 54633773

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Podría tardar en ser efectiva como máximo el próximo día laboral.

Monto	**$ 3.00**
Costo de transacción	$ 0.36
IVA	$ 0.04
Fecha	27 jul. 2023

Cuenta origen

Nombre	**Intriago Arteaga Mar...**
Número de cuenta	·····9900

Cuenta destino

Nombre	**Consejo Provincial De...**
Número de cuenta	·····1674
Banco	Banecuador B.p.
Correo electrónico	No registrado

Pago tasa consejo provincial

MANTA ALCALDÍA CIUDADANA | El Cambio Sigue

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-120720231525
Manta, 12 de Julio del 2023

ASUNTO: SOLICITA COPIA FICHA-1224301000-TE110720231924.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Señora
Modesta Casanova.
Manta.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

En atención a su oficio S/N ingresado mediante trámite TE110720231924 el mismo que en su parte pertinente expresa: "....Solicito a ustedes me otorgue la ficha catastral de un terreno ubicado en los Gavilanes Barrio Jesús de Nazareth sitio la cercada con clave catastral 1-22-43-01-000.."al me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia,adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código 1224301000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO.

Anexos
1: 1224301000-1.pdf - N°. hojas: 1
2: 1224301000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA

CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611-470 **E-mail:** alcaldia@manta.gob.ec
manta.gob.ec

Welcome genia_garcia [ ]

(Nuevo)

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Bloquear
Asignar Avaluo de Remate
Avaluo de Peritaje por Año
Reporte
Remisión de Convenios
Bloquear Usos de Suelo
Kardex

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	22	43	01	000

Editar Propietario Linderos Construcción Imagen Documento

Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Usos Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	CASANOVA INTRIAGO	ARGENTINA MODESTA	100.00

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

200.93.224.34 (SERVERGAD-APP)

Bienvenidos al Sistema - Direccion de Catastro

Welcome gema_garcia! [Salir]

(Nuevo)

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabi - Ecuador

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Avaluo de Peritaje por Año
- Reporte
- Notificación
- Permisos de Construccion
- Bloquear Usos de Suelo
- Padre

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	22	43	01	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Cambio de Propietario | Historial de Lote | Historial de Pago | Historial de Propietario

Codigo Catastral	1-22-43-01-000
Notaria	CUARTA-MANTA
Notario	CEDEÑO MENENDEZ ELSYE
Zona	URBANA
Parroquia	MANTA
Barrio	VALLE DEL CAVILAN-JESUS DE NAZARET
Clasificación	GENERAL
Modo de uso	SIN ESPECIFICAR
Tenencia	SIN ESPECIFICAR
Interseccion uno	VIA PUERTO - AEROPUERTO
Interseccion dos	VIA PUERTO - AEROPUERTO
Caracteristica	S/D
Pendiente	N/A
Area	200.00
Perimetro	0.00
Area Geo.	0.00
Perimetro Geo.	0.00
F. Notarizacion	7/31/2015
F. Inscripcion	7/31/2015
Electricidad	False
Agua	False
Alcantarillado	False
Bloqueado	False
Tercera Edad	True
Observación	SELLO CVTA.NARCISA 12/27/2001 SELLO HIPOTECA ENRO 23/2003 INF.LUIS L.MR C-3190-05-SELLO REST.DE HIP.CVTA.A E HIP.AB.CARLOS D.07/18/05 Y C.S.-ING. PARA CERT.X VANESSA BARBERAN.REV.MARIA FERRIN 07-29-15 MR.-SELLO CVTA.GLORIA C. 08/07/15 Y.C.S.-
Frente Util	10.00
Frente Total	0.00
Direccion	LOT. JESUS DE NAZARETH-SITIO LA CERCADA
Expropiado	False
Promotores	False
Avaluo de Peritaje Judicial	0.00
Avaluo de Peritaje Técnico	0.00

Doc. Representante	
Des. Representante	
Discapacitados	False
Ficha Registral	15794
Permiso de Construccion	NO

COMODATO (...)

Dominio	NINGUNO
Comodato	NO
Otorgamiento	NINGUNO
A favor de	

Abogada Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

MANTA
ALCALDIA
FIRMES CON EL CAMBIO

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	1768156470001

Representante legal

- MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	27/04/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	1768156470001

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
32	3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1682624531978756
Fecha y hora de emisión:	27 de abril de 2023 14:42
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Factura: 001-002-000120644

20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Ab. María Gabriela Cedeños Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Escritura N°:	20231701020P01143

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (17:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/CATRCR2022002154450/
OBSERVACIÓN:	

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,** de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a

quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio

en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." **2.6.-** La ingeniera JENIFFER DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelsón Muñoz Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: **3.1.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **3.2.-** Suscriban las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y

cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

incorporan; queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mi la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

C.C.- 0905064911

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1768156470001

Representante legal

- AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO; FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Grace Gómez López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1768156470001

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
38	3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión:	23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP:	181.39.8.53

Validez del certificado. El presente certificado es valido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja — útil —, fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico. Quito a, 25-06-2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

Ab. Gabriela Cevallos Cortez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indica que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedimentos

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendenta de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LUIS FELIPE AGUILAR FEIJOO
Dr. Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
Quito a: 25 ABR. 2023
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Ministerio del Trabajo

Biess

ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	ACF TH MOV 444
Fecha:	25 de abril de 2023

DECRETO [ ] ACUERDO [ ] RESOLUCIÓN [ ]

NO. _____ FECHA _____

MUÑOZ TORRES	JORGE NELSON
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de
0905064911	martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

[illegible]

INGRESO	[ ]	TRASLADO	[ ]	REVALORIZACIÓN	[ ]	SUPRESIÓN	[ ]
NOMBRAMIENTO	[ ]	TRASPASO	[ ]	RECLASIFICACIÓN	[ ]	RESTITUCIÓN	[ ]
ASCENSO	[ ]	CAMBIO ADMINISTRATIVO	[ ]	UBICACIÓN	[ ]	RENUNCIA	[ ]
SUBROGACIÓN	[ ]	INTERCAMBIO	[ ]	REINTEGRO	[ ]	JUBILACIÓN	[ ]
ENCARGO	[ ]	COMISIÓN DE SERVICIOS	[ ]	RESTITUCIÓN	[ ]	OTRO	[ ]
VACACIONES	[ ]	LICENCIA	[ ]	RENUNCIA	[ ]		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO		PROCESO	[illegible]
SUBPROCESO		SUBPROCESO	[illegible]
SUBPROCESO 1		SUBPROCESO 1	[illegible]
PUESTO		PUESTO	[illegible]
LUGAR DE TRABAJO		LUGAR DE TRABAJO	[illegible]
REMUNERACIÓN MENSUAL		REMUNERACIÓN MENSUAL	[illegible]
PARTIDA PRESUPUESTARIA		PARTIDA PRESUPUESTARIA	[illegible]

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Psic. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre:

Econ. Jaime Roberto [illegible]
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro	444	25 de abril de 2023

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Ab. María Gabriela Cevallos Mieles
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 0905064911

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR _____

FECHA: 25 de abril de 2023

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres
Senador

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en 1 (una) hoja útil.
Quito a, 25 ABR. 2023

Ing. Bryan Javier Díaz C.

Dra. Grace López Murthura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación [illegible] DOY FE
[illegible] que antecede es [illegible]
el documento que me fue presentado
en 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 25 ABR 2023

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. María Gabriela ... NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO ... Manabí - Ecuador

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

20 Dra. Grace López M. NOTARÍA VIGÉSIMA Quito - Ecuador

20 Nº de certificado: 239-861-78159

239-861-78159

Dra. Grace López M. NOTARÍA VIGÉSIMA Quito - Ecuador

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec** conforme a la LOGIDAC Art. 4 numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento: 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información referencial de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública (CONAIS). En caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 231-861-78163

231-861-78163

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARÍA VIGÉSIMA

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza; y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -

Notaría 20

[redacted]

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

FICHA SIMPLIFICADA DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12484740

Registro Civil

Cédula:	1302042237
Nombres:	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	29/03/1956
Lugar de Nacimiento:	MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	VIUDO
Conyuge:	ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS SOFONIAS
Nombre del Padre:	SANTIAGO CASANOVA VERA
Nombre de la Madre:	JOSEFA INTRIAGO ZAMORA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	10/09/2019
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	COMERCIANTE
Sexo:	MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1302042237
Nombres:	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Código Electoral:	56913008
Fecha Proceso Electoral:	05/02/2023
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1302042237
Nombre:	CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	56913008
Fecha:	05/02/2023
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	12484740
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1302042237
Consultado Por:	Cédula: 1311955413 Nombre: PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 18/07/2023 09:52:28

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: **12484637**

Registro Civil

Cédula:	1309723946
Nombres:	CEDEÑO VERA JEAN PIERRE
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	06/03/1995
Lugar de Nacimiento:	MANABI/CHONE/CHONE
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	SOLTERO
Conyuge:	
Nombre del Padre:	CEDEÑO CAICEDO JONNY CARLOS
Nombre de la Madre:	VERA MUÑOZ DIODA MAGDALENA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	30/03/2022
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LICENCIADO
Sexo:	HOMBRE

Gabriela Cedeño Zambrano
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabi - Ecuador

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1309723946
Nombres:	CEDEÑO VERA JEAN PIERRE
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Código Electoral:	45236088
Fecha Proceso Electoral:	05/02/2023
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripcion:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1309723946
Nombre:	CEDEÑO VERA JEAN PIERRE
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	45236088
Fecha:	05/02/2023
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	12484637
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1309723946
Consultado Por:	Cédula: 1311855413 Nombre: PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 19/07/2023 09:48:29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023
Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 237-903-48093

237-903-48093

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311426231

Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 236-903-48098

236-903-48098

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N. 131142623-1
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MORIBRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-12-21
DISCAPACIDAD:
52% - FÍSICA
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023
Nº 30604726

PROVINCIA MANABI
CANTÓN PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA PORTOVIEJO
ZONA 1
JUNTA No. 0026 MASCULINO
C.C. N. 1311426231
NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

CNE
ELECCIONES SECCIONALES Y GPCCS 2023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED VOTÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y GPCCS 2023

PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 12 Pág. 14 Acta 14

En Portoviejo, provincia de Manabí, hoy día nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CARLOS SOFONIAS ZAMBRANO MUÑOZ

Sexo: masculino Estado Civil: Casado Edad: treinta años

Nombres y Apellidos del padre: José Zambrano

Nombres y Apellidos de la madre: Colombia Muñoz

Lugar del fallecimiento: Portoviejo Fecha: nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve. El Cónyuge sobreviviente se llama: Haydeta Cazamora Intriago

Causa de la muerte: Paro Cardio Respiratorio

Solicitó esta inscripción: Rodolfo Jesus Zambrano Mendoza con Cédula de Identidad Nº 1300209896 domiciliado en Andrés de Vera

OBSERVACIONES:

Se hace constar que el fallecido dejó una hija llamada: Glenda Zambrano Cazamora

FIRMAS

Dra. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0000730679; EN MARTA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EN BASE AL ART. 16, RO DE LA LOGIDAC, SE REFORMA ESTA INSCRIPCIÓN EN EL SENTIDO QUE: EL APELLIDO DE LA MADRE; EL PRIMER NOMBRE DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE; EL APELLIDO MATERNO DEL INSCRITO, DE AHORA EN ADELANTE CONSTARÁ (N), COMO: ZAMBRANO; ARGENTINA; ZAMBRANO RESPECTIVAMENTE.- INGRESADO: EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, HUE: 201875655.- DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA EN PORTOVIEJO, NOVIEMBRE 27 DEL 2018, CON EL Nº 2018-18464-A.R.

Dalga Ariel RIVERA INACIOS
DELEGADO

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2023
Emisor: PILCO VERA ANGELICA LISSETTE

N° de certificado: 232-873-94801

232-873-94801

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302042237

Nombres del ciudadano: CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS SOFONIAS

Datos del Padre: SANTIAGO CASANOVA VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOSEFA INTRIAGO ZAMORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 234-903-48424

234-903-48424

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302042237

Nombre: CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 234-903-48532

234-903-48532

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1302042237

CIUDADANÍA

CASANOVA INTRIAGO
ARGENTINA MODESTA

MANABI
PUERTO VIEJO
ANDOR CALDERON

ECUATORIANA

MUJER

VIUDO
CARLOS SOFONIAS
ZAMBRANO ZAMBRANO

BACHILLERATO COMERCIANTE

CASANOVA VERA SANTIAGO

INTRIAGO ZAMORA JOSEFA

MANTA

2018-09-10

2028-09-10

CERTIFICADO de VOTACIÓN

56913008

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0016 FEMENINO

1302042237

CASANOVA INTRIAGO ARGENTINA MODESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabi - Ecuador

Número único de identificación: 1309723946

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VERA JEAN PIERRE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CEDEÑO CAICEDO JONNY CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA MUÑOZ DIODA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023
Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 237-903-48682

237-903-48682

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. ...encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309723946

Nombre: CEDEÑO VERA JEAN PIERRE

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2023

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 233-903-48698

233-903-48698

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO CAICEDO JONNY CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MUÑOZ DIODA MAGDALENA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1333I2222
TIPO SANGRE **A+**

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 30 MAR 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0238061178<<<<<1309723946
9503065M3203307ECU<SI<<<<<<<<8
CEDENO<VERA<<JEAN<PIERRE<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
CEDEÑO
VERA
CONDICIÓN **CIUDADANIA**
NOMBRES
JEAN PIERRE
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
06 MAR 1995
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
CHONE
FIRMA DEL TITULAR

NUI.1309723946

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
023806117
FECHA DE VENCIMIENTO
30 MAR 2032
NAT/CAN
548314

Maria Gabriela Cevallos Ponce
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE POLICIVIO
Manabi - Ecuador

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

CNE
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

N° **45236088**
1309723946

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **3**
JUNTA No. **0001 MASCULINO**

CC N° **1309723946**
CEDEÑO VERA JEAN PIERRE

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV